1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION		
Plan Anual de Adquisiciones	N° Plan de Adquisiciones	2210
Tipo de Presupuesto Asignado	Gasto de Inversión	
Nombre del Proyecto o de la necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
Código SSEPI N°	Registro municipal 20200680010052 y BPIN 20200680010052	
2. DATOS DE LA CONTRATACION		
Fecha de elaboración de estudios previos: (dd/mm/aaaa)	19 de agosto de 2021	
Nombre del Funcionario que diligencia el Estudio Previo	JENNY MELISSA FRANCO GARCÍA Secretaria del Interior	
Dependencia Solicitante:	Secretaría del Interior	
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios	Otro:

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015 SECCION 2, SUBSECCION 1. PLANEACION Articulo 2.2.1.1.2.1.1)

3.1 Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.

La Ley 387 de 1997 en su artículo 1º define Conflicto Armado como:
"Conflicto armado interno; disturbios y tensiones interiores, violencia generalizada, violaciones masivas de los Derechos Humanos, infracciones al Derecho Internacional humanitario u otras circunstancias emanadas de las situaciones anteriores que puedan alterar drásticamente el orden público".

La existencia de un conflicto armado interno por más de 50 años en el territorio colombiano donde a la fecha ha dejado un registro de 8.944.137 víctimas, no ha sido ajeno al gobierno de esta República, y en menester de lograr reparar y busca una reconciliación entre los colombianos, se sanciona la Ley 1448 de 2011, que se inscribe dentro del marco de una justicia transicional como herramientas legal para reconocer los daños que sufrieron miles de personas, individual y colectiva, en los años más oscuros de violencia en este país, y por tal razón se les reconoce que en su calidad de víctimas tienen derecho a conocer la verdad de los hechos victimizantes a que se haga justica, así como obtener asistencia y reparación, y es el Estado a través de mecanismos eficientes quien tiene la obligación de brindar la materialización de medidas efectivas y especialmente la garantía real de la no repetición.

La ley 1448 de 2011, contempla la importancia de brindar un contexto de un estado de violencia a un estado consolidado, es decir, a un este estado de paz; se encuentra estructurada con los principios establecidos en la carta política dentro de los cuales se encuentran: La dignidad humana, el principio de la buena fe, enfoque diferencial, igualdad, participación conjunta, entre otros, pero que para el propósito de la presente se aborda el principio de Colaboración armónica. El principio de colaboración armónica y recíproca hace alusión a la correlación que deben tener todas las entidades del Estado, las cuales por medio de la división de los poderes públicos, funciones separadas y responsabilidades diferentes que todas conllevan a una misma finalidad sobre temas específicos, por lo tanto, deben colaborarse armónica y coordinadamente para llevar a cabo el logro de sus fines,Artículo 2° de La Constitución Política de Colombia:

"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar laefectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

De tal manera que el principio de colaboración armónica forme parte del sistema de equilibrio de poderes o pesos y contrapesos del Estado, que articuladamente dentro de ese marco de coordinación armónica puede este cumplir con sus fines. Es por ello que, en la búsqueda del cumplimiento de tales principios y deberes, la función pública, específicamente la función administrativa en lo relacionado a la gestión contractual del Estado, compromete el patrimonio y recursos públicos en la consecución de los fines Estatales mediante procesos y procedimientos previamente establecidos con el fin de conservar la seguridad jurídica y cumplir con los principios y supra - principios aplicables a la Administración.

De acuerdo a esto y de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, podemos inferir que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, es decir y para el caso en particular, la Administración Municipal se encuentra al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio de Bucaramanga, y bajo este precepto desarrolla sus procedimientos y procesos con fundamento en los principios constitucionales: igualdad, imparcialidad, moralidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad,

responsabilidad, transparencia, publicidad y contradicción, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

En el mismo texto constitucional, el artículo 311 consagra al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado y "*le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construirlas obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*".

Consecuente con la Carta Magna, la Ley 136 de 1994, en su artículo 3 modificado por el art. 6 de la Ley 1551 de 2012, señala las funciones que corresponde a los municipios, entre las cuales:
"(…)
1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la Ley.(…)"

Que la ley 1448 de 2011 *"Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones."* Prorrogó su vigor mediante Ley No. 2078 del 08 de enero de 2021, y tendrá una vigencia hasta el 10 de junio de 2031.

Actualmente el Municipio de Bucaramanga se ha convertido en el segundo receptor de población víctima del conflicto armado en el Departamento de Santander, cuya información sobre el número de personas víctimas del conflicto residentes en el municipio de Bucaramanga, puede ser consultada de forma estadística en la fuente oficial de la Red Nacional de Información de la Unidad para las Víctimas.
Que, con fecha de corte a 30 de junio de 2021, se registraron 46.196 personas, como se observa a continuación:

Víctimas por Hecho Victimizante – Municipio BUCARAMANGA – Fecha Corte 30/06/2021

Hecho Victimizante	12.946 VÍCTIMAS OCURRENCIA	108.675 VÍCTIMAS DECLARACIÓN	50.850 VÍCTIMAS UBICACIÓN	46.196 SUJETOS DE ATENCIÓN	14.124 EVENTOS
Acto terroris...	81	351	265	248	81
Amenaza	664	1.530	1.383	1.350	703
Delitos contr...	43	346	169	166	43
Desaparición ...	922	4.690	1.570	1.358	937
Desplazamient...	7.991	84.449	45.496	41.529	8.082
Homicidio	3.776	22.418	7.082	6.329	3.848
Minas Antiper...	5	209	110	103	5
Secuestro	140	684	416	366	142
Tortura	19	188	78	73	19
Vinculación d...	41	192	66	64	41
Abandono o De...	13	0	307	292	15
Perdida de Bi...	20	58	114	110	20
Lesiones Pers...	20	267	134	132	20
Lesiones Pers...	88	562	156	147	88
Confinamiento	0	0	20	17	0
Sin informacion	79	1	309	257	80

Que conforme a la ley 1448 de 2011, reglamentada por el Decreto 4800 del 20 de diciembre 2011, establecen la creación y conformación de los Comités Territoriales de Justicia Transicional, que dichos comités territoriales serán departamentales, distritales, y municipales, y se constituyen en la máxima instancia de articulación territorial, presididos en este caso por el Alcalde de Bucaramanga, que conforme a lo anterior se expide el Decreto MunicipalNo. 0118 de 2015 *"Por medio del cual se crea el Comité Territorial de Justicia Transicional del Municipio de Bucaramanga y se dictan otras disposiciones".* Base principal para la aplicación de políticas públicas de atenciónу reparación integral para garantizar el goce y pleno ejercicio de los derechos de la población afectada por la violencia.

Que el artículo 192 de la Ley 1448 de 2011, establece que: "*Es deber del Estado garantizar la participación efectiva de las víctimas en el diseño, implementación, ejecución y sentimiento al cumplimiento de la ley y los planes, proyectos y programas que se creen con ocasión de la misma" (…). Llevar a cabo ejercicios de rendición de cuentas (…) en el marco de esta ley y en cumplimiento de los dispuesto en artículo 209 de la Constitución Política sobre el cumplimiento de lo dispuesto. Estos ejercicios deberán contar con la participación de las organizaciones de las víctimas* ".

Que el artículo 194 de la mencionada ley establece: "(…) *Herramientas De Participación. Para garantizar la participación efectiva de que trata el presente Título, los alcaldes, gobernadores y el Comité Ejecutivo de Atención y Reparación a las víctimas, contarán con un* ***protocolo de participación*** *efectiva a fin de que se brinden las condiciones necesarias para el derecho a la participación.*

En el marco anterior y en cumplimiento de la Ley 1448 de 2011, La Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, como institución coordinadora del sistema de atención, asistencia y

reparación a las mismas, expidió Resolución 1668 de 2020, que tiene como finalidad ajustar, unificar y compilar las resoluciones expedidas por la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, entorno al Protocolo de Participación Efectiva de las Víctimas del Conflicto Armado y viabilizar y fortalecer las participación de las víctimas, garantizando la paridad de género, así como la incidencia efectiva en los escenarios donde se diseñe, planifique, ejecute y se haga seguimiento a las políticas públicas, desarrolladas en el marco de la Ley 1448 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias.

Que el acto administrativo manifiesta:

Artículo 59. Garantías para la Participación Efectiva de las Víctimas. El Estado proveerá las condiciones técnicas y logísticas a través de las cuales las Mesas de Participación Efectiva de las Víctimas podrán ejercer su función de representación de las víctimas, y el logro de la participación efectiva en los espacios dispuestos en la Ley 1448 de 2011.

Artículo 60. Tipos de Apoyos. Los apoyos destinados a garantizar la Participación Efectiva de las Víctimas serán otorgados por las entidades del SNARIV tanto del orden nacional como territorial, a los integrantes de las Mesas y a los Representantes a los espacios de participación y Subcomités, y comprenderán: Apoyo de Transporte. Apoyo Compensatorio. Apoyo de Estadía Apoyo Logístico. Apoyo logístico y técnico para la elaboración de informes, documentos y proyectos. Apoyo necesario para las víctimas en condición de discapacidad Apoyo a las mujeres víctimas con hijos menores de 5 años.

Artículo 67. Articulación de Responsabilidades Institucionales. El financiamiento de los Espacios de Participación será compartido entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Municipales, Distritales y Departamentales bajo los criterios de complementariedad, concurrencia y subsidiariedad. De acuerdo al principio de subsidiariedad, los Municipios y Distritos que tienen menor capacidad financiera deben ser apoyados por los Departamentos y la Nación, para cumplir con las garantías para la participación efectiva de las víctimas. Para ello la Nación deberá tener en cuenta la categoría del municipio y el porcentaje de la población victimizada. Será obligación de los entes territoriales definir recursos específicos en el Plan de Acción Territorial - PAT-, para el funcionamiento de las respectivas Mesas de Participación Efectiva de las Víctimas, indicando claramente el aporte propio y los fondos de cofinanciación solicitados.

Artículo 69 "*Incentivos. Estímulos que se otorgarán a los integrantes de las Mesas de Participación Efectiva de las Víctimas, por su participación activa, buenas prácticas y por el fomento de la participación de las víctimas en los diferentes territorios.* Estas Mesas de participación efectiva fueron creadas mediante Decreto 1084 de 2015, y asigna a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, la función de diseñar el Protocolo de Participación Efectiva de las Víctimas, con la concurrencia de los entes territoriales del nivel Departamental, Distrital, Municipal, y la participación de las víctimas.

Artículo 70. Tipos de Incentivos. Se otorgarán los siguientes tipos de incentivos: l De capacitación y formación. Los miembros de las Mesas de Participación Efectiva de las Víctimas tendrán opciones de participar en cursos sobre diversos temas relacionados con el ejercicio de sus funciones. Adicionalmente, las Mesas de Participación Efectiva de las Víctimas podrán solicitar las capacitaciones que consideren necesarias para fortalecer sus competencias. Apoyo a procesos de formación e intercambio de experiencias. Desde la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas se promoverán las acciones pertinentes para que los integrantes de las mesas de participación de víctimas de los diferentes niveles, con recursos que se puedan obtener a través de Cooperación Internacional, puedan asistir a eventos de carácter nacional e internacional, relativos al ejercicio de sus funciones.

Que el Municipio de Bucaramanga, a través del Centro de Atención Integral a Victimas (CAIV), adscrito a la Secretaría del Interior, busca garantizar acciones pertinentes para los integrantes de las mesas de participación de víctimas, que sus integrantes se encuentran registrados en la Red Nacional de Información de la Unidad de Víctimas.

Que la mesa de participación efectiva de las víctimas de conflicto armado del Municipio de Bucaramanga, se encuentra conformada por 23 integrantes quienes asisten y participan activamente en los espacios técnicos de subcomités y Comité de Justicia Transicional.

Que son funciones del Comité Territorial de Justicia Transicional de Municipio de Bucaramanga, las siguientes: "(…)
2. Servir de instancia de articulación para la elaboración de los planes de acción que den cumplimiento de la Ley 1448 de 2011 y demás normas aplicables, a fin de lograr la prevención, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas (…)
5. Coordinar las actividades en materia de inclusión social e inversión social para la población víctima.
7. Adoptar las medidas conducentes a materializar la política, planes, programas, proyectos y estrategias en materia de desarme, desmovilización y reintegración. (…)

Que de conformidad con dicho Decreto se han venido desarrollando a lo largo de los años reuniones del comité de justicia transicional, cuya secretaría tecina se encuentra delegada en el Secretario del Interior, que dichos comités tienen el propósito de fijar las pautas para garantizar la representación y participación efectiva de la población víctima en los procesos sociales de reparación integral, entre otros, como brindar incentivos de participación, consistentes en la formación o cualificación de las organizaciones de la población víctima.

Que el día 23 de diciembre de 2020, se celebró el último Comité Territorial del Municipio de Bucaramanga del año 2020, por medio de la plataforma virtual TEAMS, en la cual se socializó los planes, metas y se discutió el presupuesto para el año 2021 sobre la meta PAT 2020-2023: "*Mantener los espacios de participación de las*

víctimas del conflicto establecidos por la ley en la implementación de la política pública de víctimas.", por un presupuesto para su destinación de $100.000.000; que este presupuesto fue aprobado en la siguiente reunión del comité municipal de justicia transicional.

Que día 23 de mayo de 2021, se celebró el primer Comité Territorial de Justicia Transicional del año vigente, por medio de la plataforma virtual TEAMS, en cual se contó entre otros, con la participación del Director de la Unidad para la Atención a Víctimas, representantes de mesa de víctimas, con la coordinadora de la mesa de participación y grupo del CAIV; que en dicho comité se socializó el plan de trabajo de la mesa de víctimas, y se discutió el apoyo a procesos de formación e intercambio de experiencias, planteándose dos intercambios para conocer los avances en materia de memoria histórica y medidas de satisfacción que son entregadas en otros municipios y que se visitaría la Casa de memoria de la Ciudad de Medellín y de la Ciudad de Santa Marta.

Que dicha consideración del plan de acción e la mesa de víctimas fue aprobada por mayoría tal y como se observa en el acta de reunión del comité del 23 de mayo de 2021.
Que el Municipio de Bucaramanga, a través del Centro de Atención Integral a Víctimas CAIV, adscrito a la Secretaría del Interior, busca garantizar los derechos establecidos en la ley 1448 de 2011 y las normas complementarias.

De acuerdo a lo precitado, la Secretaría del Interior presentó al Banco de proyectos de la Secretaría de Planeación Municipal el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, enmarcado dentro de los postulados del Plan de Desarrollo 2020-2023 BUCARAMANGA UNA CIUDAD DE OPORTUNIDADES, enmarcado dentro de los postulados del Plan de Desarrollo 2020-2023 BUCARAMANGA UNA CIUDAD DE OPORTUNIDADES" Línea estratégica: Bucaramanga Ciudad Vital: La vida Es Sagrada; componente En Bucaramanga Construimos un Territorio de Paz; Programa Atención a Víctimas del Conflicto Armado con el No de Registro municipal 20200680010052 y BPIN 2020680010052., el cual fue actualizado por costos el 12 de julio de 2021.

Por todo lo expuesto, surge la necesidad de contratar servicios de apoyo logístico para el **PRESTAR SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO A LA MESA DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE VICTIMAS EN EL TRASLADO, ALIMENTACIÓN Y ALOJAMIENTO DURANTE LAS JORNADAS DE INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS, EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, el cual el contratista persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal deberá acreditar el cumplimiento del Registro Nacional de Turismo Vigente, según lo establecido en el Artículo 61 y 62 de la Ley 300 de 1996, modificado respectivamente por el artículo 12 de la Ley 1101 de 2006 y artículo 145 del Decreto Ley 2106 de 2019; y deberá garantizar para el cumplimiento del intercambio de experiencias, así: Transporte terrestre de la mesa de participación de víctimas, desde la ciudad de Bucaramangacomo lugar de partida, a los diferentes destinos de la mesa de participación, es decir hacia la ciudad de Medellín,la ciudad de Santa Marta, y el Corregimiento de Pueblo Nuevo (Municipio de Ariguaní-Magdalena), y garantizar eltransporte durante los recorridos locales que se realicen en dichos destinos, y su regreso a la ciudad de Bucaramanga. Al momento de prestar el servicio de transporte, este vehículo debe ser modelo 2017 en adelante,contar con aire acondicionado, sillas reclinables, baño, televisión, wifi, contar con una capacidad de 34 personas, permitiendo la ocupación máxima hasta de un 70% conforme a las medidas establecidas por protocolo de bioseguridad a causa de la pandemia por el Covid 19

Así mismo, el contratista deberá garantizar el servicio de hospedaje en los destinos para el Intercambio de experiencia (Medellín, Santa Marta y Pueblo Nuevo); en la ciudad de Medellín una (1) noche – dos (2) días, para las 23 personas, miembros de la mesa de participación de víctimas; Santa Marta, una (1) noche y dos (2) días, para las 23 personas, miembros de la mesa de participación de víctimas; y Pueblo Nuevo, una (1) noche y un (1) día. El lugar de alojamiento deberá contar con Registro Nacional de Turismo, vigente, con los protocolos de Bioseguridad a causa de la Pandemia por el COVID 19, aire acondicionado en cada habitación, servicio de restaurante y wifi.

De igual manera, en la prestación del servicio el contratista deberá garantizar alimentación completa para las 23 personas miembros de la mesa de participación, entendiendo por alimentación completa: desayuno, almuerzo y cena, esto conforme a las especificaciones técnicas establecidas.

Por último, el contratista[1] deberá aseverar seguro de viaje, incluido cobertura covid-19 para todos los miembros de la mesa de participación durante el intercambio de experiencias, así mismo, garantizará los kits de bioseguridad y la prestación de un apoyo logístico u acompañante permanente durante los recorridos de la mesa de participación.

De acuerdo con lo expresado en el presente documento, y teniendo la solicitud elevada por parte de LA MESA

[1] El contratista persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal deberá acreditar el cumplimiento del Registro Nacional de Turismo Vigente, según lo establecido en el Artículo 61 y 62 de la Ley 300 de 1996, modificado respectivamente por el artículo 12 de la Ley 1101 de 2006 y artículo 145 del Decreto Ley 2106 de 2019

DE PARTICIPACIÓN DE VICITMAS, para la materialización del intercambio de experiencias y la aprobación de recursos en el comité de justicia transicional, la Secretaría del Interior de la Alcaldía de Bucaramanga considera

viable suministrar este servicio logístico, aprobado con anterioridad por la Oficina de Proyectos; por lo cual se concluye que el Municipio de Bucaramanga requiere celebrar un contrato de servicio cuyo objeto será: "**PRESTAR SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO A LA MESA DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE VÍCTIMAS EN EL TRASLADO, ALIMENTACIÓN Y ALOJAMIENTO DURANTE LAS JORNADAS DE INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS, EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"**, razón por la cual resulta procedente iniciar los trámites inherentes al proceso de contratación en aras de satisfacer la necesidad anteriormente plasmada.

3.2 Objeto a contratar especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

3.2.1. Objeto contractual

El Municipio de Bucaramanga – Santander, requiere contratar lo siguiente:
"**PRESTAR SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO A LA MESA DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE VICTIMAS EN EL TRASLADO, ALIMENTACIÓN Y ALOJAMIENTO DURANTE LAS JORNADAS DE INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS, EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"**

3.2.2. Clasificación UNSPSC:

La presente contratación encaja en el siguiente código estándar de productos y servicios de la Naciones Unidas _ V.14.808

Grupo	Segmento	Familias	Clases	Productos
(F) Servicios	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	Transporte de pasajeros	Transporte de pasajeros por carretera	Servicios de buses contratados
	78000000	78110000	78111800	78111803
(F) Servicios	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	Hoteles y moteles y pensiones	Hospedajes de cama y desayuno
	90000000	90110000	90111500	91111503

3.2.3. Especificaciones del Objeto Contractual

El contratista se compromete a prestar el servicio de apoyo logístico en la totalidad de los servicios requeridos para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, acreditando todas las condiciones y especificaciones técnicas descritas, el cual se identifican así:

PRIMER DESTINO: DESPLAZAMIENTO BUCARAMANGA - MEDELLIN - BUCARAMANGA			
Salida	**9:00 p. m.**	Transporte de Ida (Noche). **DESTINO: MEDELLIN**	Transporte terrestre nacional, con salida desde la ciudad de Bucaramanga hacia la ciudad de Medellín. El transporte debe ser un vehículo modelo 2017 en adelante, con aire acondicionado, sillas reclinables, baño, tv, wifi. Nota: por protocolos de bioseguridad A CAUSA DE LA PANDEMIA POR EL COVID 19 solo se pueden transportar 23 personas. LUGAR ESTADIA EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN: Hotel en el Centro de la Ciudad de Medellín – **Nota:** El transporte nacional terrestre que brinde el contratista durante el intercambio de experiencias en el destino descrito y sus desplazamientos locales, debe contar como mínimo con las características mencionadas en el párrafo anterior.
Dia 1	**5:00 a. m.**	**LLEGADA A MEDELLIN** Hospedaje Día 1	Estadía: Una (1) Noche, Dos (2) Días en acomodación Múltiple, tres (3) camas sencillas, deben garantizar el hospedaje desde la llegada al hotel, hasta la salida del día siguiente a las 7:30 am.El hotel debe contar con los protocolos de Bioseguridada causa de la Pandemia por el COVID 19, aire acondicionado en cada habitación, servicio de restaurante, wifi; y contar con Registro Nacional de Turismo vigente

			7:00 a. m.	Desayuno	Opciones: 1ra: Desayuno tipo bufette: Ensalada de frutas, bebida caliente y/o jugo natural, una proteína, carbohidratos, acompañado de arepa. 2da: Caldo de Carne o huevo, pan, arepa, bebida caliente y/o jugo natural
			10:00 a. m.	Desplazamientos Locales	Desplazamiento local en el transporte terrestre garantizado por el contratista. Desplazamiento al Centro de la Ciudad de Medellín. Actividad: Intercambio de Experiencias - Encuentro con la Mesa Municipal de Víctimas de Medellín.
			12:00 p. m.	Almuerzo	Deberá contener una proteína (brindar tres (3) opciones a elegir), dos (2) tipos de carbohidratos, con porción de ensalada, una (1) sopa o consomé, un (1) jugo natural
			2:00 p. m.	Desplazamientos Locales	Desplazamiento local en transporte terrestre, garantizado por el contratista Desplazamiento al Centro de la Ciudad de Medellín. Actividad: Intercambio de Experiencias - visita al Centro Histórico de Medellín. Destino: Museo Casa de la Memoria Histórica de Medellín
			7:00 p. m.	Cena	Deberá contener una proteína (brindar tres (3) opciones a elegir), dos (2) tipos de carbohidratos, con porción de ensalada, una (1) sopa o consomé, un (1) jugo natural
		Día 2	**8:00 a. m.**	Desayuno y Salida de Hotel	Opciones: 1ra: Calentado paisa acompañado de bebida natural. 2da: Desayuno americano
			9:00 a. m.	Desplazamientos Locales	Desplazamiento local en transporte terrestre, garantizado por el contratista. Actividad: Intercambio de Experiencias - Recorrido por otros sitios de memoria Destino: Parque Conmemorativo de Medellín
			11:00 am	Desplazamientos Locales	Desplazamiento local en transporte terrestre, garantizado por el contratista. Actividad: Intercambio de Experiencias - Recorrido por otros sitios de memoria Destino: Otros sitios de memoria histórica.
			2:00 p. m.	Almuerzo	Deberá contener una proteína, brindar tres (3) opciones a elegir, dos (2) tipos de carbohidratos, con porción de ensalada, una (1) sopa o consomé, un (1) jugo natural
			4:00 p. m.	Desplazamientos Locales	Intercambio de experiencias al aire libre. Actividad: Retroalimentación de la experiencia Mesa de participación de Víctimas Bucaramanga.

	7:00 p. m.	Cena	Deberá contener una proteína (brindar tres (3) opciones a elegir), dos (2) tipos de carbohidratos, con porción de ensalada, una (1) sopa o consomé, un (1) jugo natural
	9:00 p. m.	Transporte Salida y Regreso (Noche) a la ciudad de Bucaramanga	Salida desde la ciudad de Medellín a la ciudad de Bucaramanga (Llegada Parque Turbay) – Transporte terrestre, debe ser un vehículo modelo 2017 en adelante, con aire acondicionado, sillas reclinables, baño, tv, wifi. Nota: por protocolos de bioseguridad A CAUSA DE LA PANDEMIA POR EL COVID 19 solo se pueden transportar 23 personas. El transporte de regreso a la ciudad de Bucaramanga será garantizado por el contratista.

EL SERVICIO DEBE INCLUIR:	**OBSERVACIONES**
Seguro de Viaje, incluida cobertura COVID 19	Asistencia de emergencia a los viajeros, cobertura de gastos médicos, incluida atención médica COVID 19, con vigencia de tres días ininterrumpidamente, en cualquier condición, en cualquier lugar y en cualquier momento. En caso de requerir el servicio será tramitado por la persona de logística que acompañe el grupo.
Kit de Bioseguridad	Garantizar Gel Antibacterial al interior del vehículo (70% de alcohol) y durante todo el viaje desde la salida de la ciudad de Bucaramanga y regreso; brindar disponibilidad de tapabocas quirúrgicos (desechables) de 3 capas durante el viaje. Brindar protocolo virtual sobre la prevención y autocuidado del COVID 19 a las 23 personas.
Personal de Apoyo Logístico (acompañante constante)	El contratista brindará durante todo el recorrido local y durante el desplazamiento intermunicipal, un personal de apoyo logístico, quien atenderá los requerimientos que surjan durante y a casusa del intercambio de experiencias.
Conductor	El contratista brindará dos (2) conductores desde la ciudad de Bucaramanga hacia la ciudad del destino, igualmente en su regreso. Los conductores deberán contar con licencia vigente y sin restricciones.

SEGUNDO DESTINO: DESPLAZAMIENTO: BUCARAMANGA - SANTA MARTA - PUEBLO NUEVO - PUEBLO NUEVO - BUCARAMANGA			
Salida	**4:00 p. m.**	Transporte de Ida (Noche) **DESTINO: SANTA MARTA**	Transporte terrestre nacional, con salida desde la ciudad de Bucaramanga hacia la ciudad de Santamarta El transporte debe ser un vehículo modelo 2017 en adelante, con aire acondicionado, sillas reclinables, baño, tv, wifi. Nota: por protocolos de bioseguridad A CAUSA DE LA PANDEMIA POR EL COVID 19 solo se pueden transportar 23 personas. LUGAR ESTADIA EN LA CIUDAD DE SANTAMARTA Hotel en el Centro de la Ciudad de Santa Marta. **Nota:** El transporte nacional terrestre que brinde el contratista durante el intercambio de experiencias en el destino descrito y sus desplazamientos locales, debe contar como mínimo con las características mencionadas en el párrafo anterior.
Dia 1	**7:00 p. m.**	Comida durante el viaje	Durante el traslado a la Ciudad de Santa Marta, el contratista se encargará de brindar una cena tipo Sándwich cubano y/o Hamburguesa Mixta /Pollo y Carne) con vegetales, Queso, y jugo de caja 400 ml. Por persona.

			5:00 a. m.	**LLEGADA SANTAMARTA** Hospedaje Día 1	Estadía: Una (1) Noche, Dos (2) Días en acomodación Múltiple, tres (3) camas sencillas, deben garantizar la entrada al hotel desde la hora de llegada, hasta la salida. El hotel debe contar con los protocolos de Bioseguridad a causa de la Pandemia por el COVID 19, aire acondicionado en cada habitación, servicio de restaurante, wifi; y debe contar con Registro Nacional de Turismo vigente
			8:00 a. m.	Desayuno	Opciones: 1ra: Caldo de Carne acompañado de arepa o caldo de Huevo acompañado de arepa. 2da: Huevos revueltos acompañado de arepa o pan, chocolate, café o jugo natural
			10:00 a. m.	Desplazamientos Locales	Desplazamiento local en el transporte terrestre garantizado por el contratista Actividad: Intercambio de Experiencias - Encuentro con la Mesa de Victimas de Santa Marta Destino: Centro Histórico Ciudad de Santa Marta
			1:00 p. m.	Almuerzo	Opciones: 1ra: Consomé de Pescado y/o sopa, arroz con coco, ensalada, patacones. 2da: Pescado (no filete) y gaseosa.
			3:00 p. m.	Desplazamientos Locales	Desplazamiento local en el transporte terrestre garantizado por el contratista Desplazamiento a la casa de la memoria histórica de la ciudad de Santa Marta.
			7:00 p. m.	Comida y regreso a hotel	Opciones: Caldo de Carne acompañado de arepa, o caldo de Huevo acompañado de arepa. 2da: Huevos revueltos acompañado de arepa o pan, chocolate, café o jugo natural
		Día 2	**7:00 a. m.**	Desayuno y salida del hotel	Opciones: Caldo de Carne acompañado de arepa, o caldo de Huevo acompañado de arepa. 2da: Huevos revueltos acompañado de arepa o pan, chocolate, café o jugo natural
			9:00 a. m.	Desplazamientos Intermunicipal – **Llegada** Pueblo Nuevo	Desplazamiento al Municipio de Pueblo Nuevo, transporte terrestre garantizado por el contratista. Desplazamiento: Salida desde el hotel de Santa Marta hacia Pueblo Nuevo.
			1:00 p. m.	Almuerzo (Pueblo Nuevo)	Se debe brindar como mínimo una (1) proteína, acompañado de un (1) carbohidratos, un (1) principio y gaseosa
			3:00 p. m.	Desplazamientos Locales	Desplazamiento local en el transporte terrestre garantizado por el contratista Actividad: Intercambio de experiencias; desplazamiento al Centro de Pueblo Nuevo - Encuentro con resguardo indígena.
			7:00 p. m.	Cena	Se debe brindar como mínimo una (1) proteína, acompañado de un (1) carbohidratos, un (1) principio y gaseosa.

		8:00 p. m.	Hospedaje (Pueblo Nuevo)	Hospedaje por una (1) noche, en acomodación múltiple, tres (3) camas sencillas, deben garantizar el hospedaje desde la llegada hasta la salida del día siguiente a las 7:30 am.
	Día 3	**8:00 a. m.**	Desayuno en Hotel (Pueblo Nuevo)	Desayuno tipo Bufete: Ensalada de frutas, proteína, arepa o pan, quedo, bebida caliente y/o fría
		10:00 a. m.	Desplazamientos Locales	Desplazamiento local en el transporte terrestre garantizado por el contratista. Desplazamiento y actividad: Recorrido por Casa de la Memoria Histórica y Biblioteca Intercambio de saberes (Municipio Pueblo Nuevo).
		1:00 p. m.	Almuerzo	Opciones: Consomé de Pescado y/o sopa, arroz con coco, ensalada, patacones, pescado (no filete) y gaseosa.
		3:00 p. m.	Desplazamientos Locales	Desplazamiento y actividad: continuidad recorrida por Casa de la Memoria Histórica y Biblioteca Intercambio de saberes (Municipio Pueblo Nuevo).
		7:00 p. m.	Cena y salida de Pueblo Nuevo	Se debe brindar como mínimo una (1) proteína, acompañado de un (1) carbohidrato, un (1) principio y gaseosa.
		9:00 p. m.	Transporte de Regreso – Ciudad de Bucaramanga (Noche)	Transporte terrestre nacional salida desde el Municipio de Pueblo Nuevo a la ciudad de Bucaramanga (Llegada Parque Turbay) - Transporte debe ser un vehículo modelo 2017 en adelante, con aire acondicionado, sillas reclinables, baño, tv, wifi. Nota: por protocolos de bioseguridad A CAUSA DE LA PANDEMIA POR EL COVID 19 solo se pueden transportar 23 personas. El transporte de regreso a la ciudad de Bucaramanga será garantizado por el contratista.
		EL SERVICIO DEBE INCLUIR:		**OBSERVACIONES**
		Seguro de Viaje, incluida cobertura COVID 19		Asistencia de emergencia a los viajeros, cobertura de gastos médicos, incluida atención médica COVID 19, con vigencia de tres días ininterrumpidamente, en cualquier condición, en cualquier lugar y en cualquier momento. En caso de requerir el servicio será tramitado por la persona de logística que acompañe el grupo.
		Kit de Bioseguridad		Garantizar Gel Antibacterial al interior del vehículo (70% de alcohol) y durante todo el viaje desde la salida de la ciudad de Bucaramanga y regreso; brindar disponibilidad de tapabocas quirúrgicos (desechables) de 3 capas durante el viaje. Brindar protocolo virtual sobre la prevención y autocuidado del COVID 19 a las 23 personas.
		Personal de Apoyo Logístico (Acompañante Constante)		El contratista brindará durante todo el recorrido local y durante el desplazamiento intermunicipal con un personal de apoyo logístico, quien atenderá los requerimientos que surjan durante y a casusa del intercambio de experiencias.
		Conductor		El contratista brindará dos (2) conductores desde la ciudad de Bucaramanga hacia la ciudad del destino, igualmente en su regreso. Los conductores deberán contar con licencia vigente y sin restricciones.
3.2.4. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto contractual.	**N/A**			

3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.	**N/A**

3.3 Modalidad de Selección del Contratista y su Justificación, Incluyendo Los Fundamentos Jurídicos

El Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 incorpora como nueva modalidad de selección la ‘’Mínima Cuantía’’, adicionado al Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, de la siguiente forma:

‘’ (…) ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTÍA. Adiciónese al artículo 2 de la Ley 1150 de 2017 el siguiente numeral

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. (…)”

El Decreto 1082 de 2015, en sus artículos 2.2.1.2.1.5.1 y ss., reglamenta este procedimiento de selección estableciendo que las reglas y procedimientos para la contratación de mínima cuantía son aplicables a la contratación cuyo objeto no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad estatal independientemente de su objeto.

Sobre las reglas que rigen esta modalidad contractual, el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE IMPULSA EL EMPRENDIMIENTO EN COLOMBIA” establece que “*la contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.”

Atendiendo al monto del presupuesto Municipal para la vigencia fiscal 2021, adoptado mediante Acuerdo Municipal No.030 del 16 de diciembre de 2020 y liquidado según Decreto Municipal No. 0422 del 23 de diciembre de 2020 y efectuados los cálculos indicados en el literal b, del numeral 2, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, se tiene que la menor cuantía del Municipio de Bucaramanga vigente para el año 2021 es de $772.247.100, lo que ubica el tope máximo para la modalidad de mínima cuantía según lo normado, la suma de $ 77.224.710, valor que, para la presente contratación se encuadra dentro del margen designado toda vez que para la presente contratación se tiene un presupuesto asignado de **VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MCTE ($29.999.991)** por

lo que se justifica en esta oportunidad, usar la modalidad contractual de MÍNIMA CUANTÍA, para seleccionar la persona natural o jurídica que realice la ejecución del objeto del presente estudio.

3.4 El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.

3.4.1 El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

El Presupuesto Oficial del presente proceso contractual corresponde a la suma total de **VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MCTE ($29.999.991),** incluidos impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos demás gastos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio del sector económico y del Mercado.

3.4.2 Certificado de disponibilidad presupuestal

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3473 del 03 de agosto de 2021, por valor de **VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($29.999.991)**, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, del presupuesto general de gastos del Municipio de Bucaramanga (Santander), para la vigencia fiscal 2021 con el cual se cancelará el valor del presente contrato y con cargo a:

NOMBRE Y CODIGO DEL RUBRO PRESUPUESTAL:
Rubro: 2 .3 .2 .02 .02 .008 .4101023 .201 – SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN.

Así mismo se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones No. 2210 del 03 de agosto de 2021 del Municipio de Bucaramanga Vigencia 2021, según consta en certificación anexa a este estudio.

3.4.3 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:

Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes:

- ✓ COTIZACIÓN I – CONFORT EXPRESS – Solcaterine Agredo Lizcano (Coordinadora de Turismo Sostenible)
- ✓ COTIZACIÓN II – TRANSPORTES EL MOCHUELO S.A.S – Aleyda Hernández Carvajal (Directora Comercial y Administrativa)
- ✓ COTIZACIÓN III – AGENCIA DE VIAJES SUEÑOS & ALEGRÍAS TOUR – Rosalba Galvis Suarez (Representante Legal)

PRESUPUESTO ESTIMADO											
ÍTEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO COTIZACIÓN I CONFORT	VALOR TOTAL COTIZACIÓN I CONFORT	VALOR UNITARIO COTIZACIÓN II EL MOCHUELO	VALOR TOTAL COTIZACIÓNII EL MOCHUELO	VALOR UNITARIO COTIZACIÓN III SUEÑOS&ALEGRÍAS	VALOR TOTAL COTIZACIÓN III SUEÑOS&ALEGRÍAS	VALOR UNITARIO PROMEDIO	VALOR UNITARIO TOTAL
1	Transporte ida y regreso a la ciudad de Medellín con recorridos internos para 23 personas, fecha por definir: capacidad de 34 pasajeros, modelo 2017 en adelante, aire acondicionado, sillas reclinables, tv, wifi, por protocolos de bioseguridad solo se pueden transportar 23 personas.	SERVICIO	1	$ 5.590.000	$ 5.590.000	$ 6.170.000	$ 6.170.000	$ 5.060.000	$ 5.060.000	$ 5.606.666	$ 5.606.666

2	Servicio de hospedaje y alimentación completa para una noche dos días para 23 personas, incluye: alojamiento una noche dos días para 23 pasajeros, desayunos dos, almuerzos dos, cenas tres, seguro de viaje incluido con cobertura covid, kit de bioseguridad.	SERVICIO	23	$ 380.000	$ 8.740.000	$ 336.000	$ 7.728.000	$ 324.000	$ 7.452.000	$ 346.666	$ 7.973.318	
3	Transporte ida y regreso a la ciudad de Santa Marta y Pueblo Nuevo con recorridos internos para 23 personas, con capacidad de 34 pasajeros, modelo 2017 en adelante, aire acondicionado, sillas reclinables, tv, wifi, por protocolos de bioseguridad solo se pueden transportar 23 personas.	SERVICIO	1	$ 6.700.000	$ 6.700.000	$ 8.704.000	$ 8.704.000	$ 5.520.000	$ 5.520.000	$ 6.974.666	$ 6.974.666	
4	Servicio de hospedaje y alimentación completa para dos noches tres días para 23 personas, fecha por definir incluye: alojamiento dos noches para 23 pasajeros, desayunos tres, almuerzos tres, cenas cuatro, seguro de viaje incluido con cobertura covid. kit de bioseguridad.	SERVICIO	23	$ 390.000	$ 8.970.000	$ 416.000	$ 9.568.000	$ 426.000	$ 9.798.000	$ 410.667	$ 9.445.341	
TOTAL			48		$ 30.000.000		$ 32.170.000		$ 27.830.000		**$29.999.991**	

3.4.4 Forma de Pago del contrato	El Municipio cancelará el valor del contrato de la siguiente forma: Un único Pago, conforme a la prestación del servicio contratado por la entidad, previa presentación de: Certificación de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, informe de ejecución del contrato por parte del contratista, cuenta de cobro junto con la copia de los documentos donde conste el pago de las obligaciones frente al sistema Integral de seguridad social y parafiscales, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993 y la ley 789 de 2002, el decreto 1703 del 02 de agosto de 2002. Ley 797 y 828 de 2003 y decreto 510 de 2003 y los honorarios y salarios, cuota o emolumentos, al personal requerido, so pena de hacerse acreedor de las sanciones de la misma. **PARAGRAFO PRIMERO**: Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la ley 828 de 2003 y el Decreto 1273 de 2018. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **PARÁGRAFO TERCERO:** El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social y parafiscal y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

COSTOS INDIRECTOS.

Corresponderá al Proponente la Responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual, se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada y tomar en cuenta en su análisis los siguientes gravámenes:

DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES QUE DEBE CANCELAR EL CONTRATISTA SON:

Departamentales:

Estampillas Pro UIS (DTAL)	2.00%
Estampilla Pro Hospital (DTAL):	2.00%
10 % descuento de estampillas Departamentales	0.40%
SUBTOTAL IMPUESTOS DEPARTAMENTALES	**4,4%**

Municipales:

Estampillas Pro Cultura (Mpal)	2.00%
Estampilla Pro Ancianato (Mpal)	2.00%
SUBTOTAL IMPUESTOS MUNICIPALES	**4.00%**
GRAN TOTL IMPUESTOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES	**8,4%**

Nota: LA ESTAMPILLA PRO - DESARROLLO DEPARTAMENTAL del 2,00% a la fecha está suspendida de manera provisional en atención a lo expresado mediante Circular N° 019 de fecha 31 de agosto de 2018 expedida por parte de la Secretaría de Hacienda Departamental; si esta restricción prospera favorable al Departamento deberá ser descontada por el Municipio al contratista.

Los interesados en el proceso de selección tienen el deber de verificar los impuestos,tasas y contribuciones de orden nacional, departamental y municipal a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos que el Municipio de Bucaramanga se compromete a efectuar están sujetos al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias.

3.5 Criterios para seleccionar la Oferta más favorable

3.5.1 Requisitos Habilitantes:

Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:

3.5.1.1 Requisitos de orden jurídico

La capacidad legal es un requisito cuyo cumplimiento se exige al interesado en participar en el proceso de selección, desde el momento de presentación de la oferta. Dicha condición se acreditará con la siguiente documentación:

• Carta de presentación de la propuesta: Suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal, en la cual se deberá manifestar en forma expresa no estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni contar con ningún impedimento legal.

• Capacidad.

a) Fotocopia de la cédula de ciudadanía legible, del proponente o representante legal o apoderado o del representante designado para el consorcio o unión temporal y de cada uno de los representantes de los integrantes del consorcio o unión temporal.

b) Certificado de existencia y representación legal o certificado de inscripción en el registro mercantil, según sea el caso, cuyo objeto o actividad económica respectivamente esté relacionado con el objeto del presente proceso y cuya fecha de expedición no sea superior a treinta (30) días calendario respecto de la fecha de cierre del proceso.

c) Autorización para presentar propuesta y contratar (en caso de ser necesario), la cual debe ser suscrita por la Junta Directiva, Consejo Superior o Asamblea de Accionistas, según los estatutos de la persona jurídica y levantar la limitación para contratar por cuantía según certificado de la cámara de comercio y/o estatutos.

d) Documento de conformación del consorcio o unión temporal, suscrito por los representantes de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, así como por el representante designado.

		e) Certificación de encontrarse a PAZ Y SALVO dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso con el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002) y demás normas complementarias y modificatorias. - **Persona Jurídica:** Dicha certificación deberá ser suscrita por el revisor fiscal o representante legal de la persona jurídica, según sea el caso y haber sido expedida con no más de treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Se deberá anexar copia de la tarjeta profesional, fotocopia de la cédula de ciudadanía y certificación de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contador vigente del revisor fiscal (Contador Público). **- Persona natural**: Certificado de afiliación a salud y pensión con una vigencia no inferior a 30 días calendario antes del cierre del presente proceso contractual. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento. **NOTA COMÚN**: En caso que el oferente no esté obligado a realizar aportes parafiscales y seguridad social no deberá suscribir el anexo previsto en este numeral, deberá presentar en su lugar, una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal si no está obligado a tener Revisor Fiscal, en donde haga constar dicha circunstancia. **f)** Verificación de antecedentes fiscales Contraloría General de la República. **g)** Verificación de antecedentes disciplinarios Procuraduría General de la Nación. **h)** Verificación de antecedentes judiciales en la página de la Policía Nacional. **i)** Verificación de encontrarse al día en el pago de las multas de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia). **j)** Certificación de ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el estado. **k)** Tarjeta o Libreta Militar: Presentar copia de la tarjeta militar de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, quienes deben cumplir igualmente con este requisito, a excepción si la persona natural o el representante legal de la persona jurídica es de sexo femenino, como también se exceptúa de este requisito en el caso de consorcio o unión temporal para el sexo femenino de uno de sus miembros. También se exceptúa de dicho requisito la persona de sexo masculino que sea mayor de 50 años de edad, en aplicación del artículo 36 de la Ley 48/1993 modificado por el artículo 111 Decreto 2150/1995. Se admitirá la certificación de la existencia de la respectiva libreta militar expedida por la Dirección de Reclutamiento Control de Reserva. **l)** Compromiso anticorrupción **j)** Identificación Tributaria. **k)** Garantía de seriedad de la oferta por un valor del diez por ciento (10%) del valor de la oferta.
	3.5.1.2 Experiencia	Para efectos de determinar que el futuro contratista cuente con la idoneidad y experiencia necesaria para ejecutar el objeto a contratar, la Entidad confirmará la siguiente experiencia: El proponente podrá aportar **hasta tres (3) certificaciones, actas de liquidación o recibo a satisfacción de contratos ejecutados al 100% y terminados con Entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto guarde relación directa o similar con lo que se pretende contratar, es decir, la prestación de servicio de apoyo logístico**. La sumatoria de los valores de las certificaciones o contratos con los cuales se pretenda acreditar la experiencia, deberá ser igual o mayor al 100% del presupuesto oficial estimado en el presente proceso de selección. La certificación o certificaciones deben ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada, para lo cual, la certificación deberá contener como mínimo, los siguientes datos: **a.** Razón social de la empresa o entidad contratante **b.** Nombre del Contratista **c.** Objeto del contrato y descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso.

		d. Fecha de inicio (día, mes, año) y terminación (día, mes, año) **e.** Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo algunas de estas figuras. **f.** Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos. El valor total de las certificaciones aportadas debe ser igual o superior al 100% del total del presupuesto oficial para la presente contratación. **g.** Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato. **h.** Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación, el cual debe estar facultado para tales efectos. No serán tenidos en cuenta contratos que se encuentren en ejecución, ni las auto certificaciones. Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo consorcio o unión temporal, según se indique en las mismas o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa; basta con que la sumatoria de los contratos que se acredite sea igual o superior al 100% de la experiencia exigida. La experiencia puede ser aportada y acreditada por un integrante o por todos. En caso de certificación de personas privadas además de las copias de los contratos y/o certificaciones deberá anexar copia de factura de venta o documentos equivalente, la cual debe cumplir con los requisitos del Estatuto Tributario o certificación expedida con posterioridad a fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente. • La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural de acuerdo a su participación. • Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, deben estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV Se aceptarán como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de los mismos, siempre que se acompañen de la respectiva acta de liquidación y se pueda extractar la información de los literales a. al h. del presente numeral. El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.
	3.5.1.3 Capacidad Financiera	N/A
	3.5.1.4 Capacidad Organización	N/A
	3.5.1.5 Capacidad Residual	N/A
3.5.2. Factores de Evaluación		El Municipio de Bucaramanga, por medio del comité evaluador conformado para tal efecto, hará los estudios del caso y el análisis comparativo de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los criterios de selección objetiva establecidos en la invitación pública. Se adjudicará al proponente que ofrezca el menor precio, siempre y cuando su oferta sea completa y cumpla con todas las condiciones técnicas establecidas en la invitación, solo será revisados los requisitos habilitantes del oferente que haya presentado el menor precio. En caso de que este proponente no cumpla con los requisitos habilitantes o no subsanen en la oportunidad señalada, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

	En caso de empate por menor valor, la Entidad adjudicará al proponente que haya entregado primero la oferta entre los empatados, según orden de entrega de las mismas conforme al numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. NOTA: Para determinar el valor de la propuesta con menor precio, se hará una comparación de las ofertas teniendo como base los precios ofrecidos incluido IVA. Si el valor total de la propuesta incluyendo el IVA supera el valor del presupuesto oficial se considera rechazada.
3.5.3 Reglas de Desempate de Oferta	En caso de empate a menor precio, se dará aplicación a las reglas señaladas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cualesparticipen mayoritariamente. Para dar aplicación al presente criterio de desempate el oferente junto con su propuesta debe presentar y acreditar lo siguiente: - Condición de madre cabeza de familia : la condición de padre o madre cabeza de familia se acredita cuando la persona: i) tiene la responsabilidad permanente de hijos menores o personas incapacitadas para trabajar, ii) no cuenta con la ayuda de otros miembros de la familia y iii) su pareja murió, está ausente de manera permanente o abandonó el hogar y sede muestra que esta se sustrae del cumplimiento de sus obligaciones, o cuando su pareja se encuentre presente pero no asuma la responsabilidad que le corresponde por motivos como la incapacidad física, sensorial, síquica o mental. Para acreditar dicha condición se deberá allegar declaración presentada ante notario en el cual se exprese las circunstancias y condiciones del caso. - Condición de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: La condición de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar se acreditará con la medida de protección expedida por la autoridad competente, esto es, el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Parágrafo 1: Tratándose de personas jurídicas en las que participe o participen mayoritariamente la mujer cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, adicional a los requisitos enunciados en los numerales anteriores, la participación se deberá acreditar con el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición de máximo 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, acompañado de un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo. Parágrafo 2. Tratándose de proponentes plurales, (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura), en las que participe o participen mayoritariamente la mujer cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, la participación se deberá acreditar con el documento de constitución del proponente plural. En caso de existir varias personas jurídicas integrando el proponente plural, cada una de ellas deberá acreditar la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar 3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley quepor lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere laley 361 de 1997. Si la oferta es presentada

por un proponente plural, el integrante del oferente que acrediteque el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, uniónteмporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4.Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que haya cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para dar aplicación al presente criterio de desempate el oferente junto con su propuesta debe presentar y acreditar lo siguiente:
- Persona mayor: Es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más. Lo anterior se acreditará adjuntando documento de identificación (Cédula) de Ciudadanía) de cada una de las personas vinculadas a su planta de personal. En caso que la persona no cuente con la Cédula de Ciudadanía por circunstancias de pérdida, robo o renovación, se deberá adjuntar contraseña o comprobante de trámite emitido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, el cual se debe encontrar vigente.

- La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponderá, certificará bajo la gravedad de juramento el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal y el número total de personas mayores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que han cumplido el requisito de edad pensión establecido en la Ley que se encuentran vinculados a la planta de personal del proponente a la fecha de cierre del proceso de selección.

- Certificación de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, donde conste que el trabajador o trabajadores en condición de personas mayores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que han cumplido el requisito de edad pensión establecido en la Ley, se encuentran contratados con una anterioridad no inferior a un año y que certifique adicionalmente que mantendrá el mismo porcentaje de adultos trabajadores al interior de la empresa durante la vigencia de la ejecución del contrato . Para la acreditación del tiempo de vinculación del personal, se deberá adjuntar de manera adicional, copia de las planillas de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos 12 meses anteriores al cierre del proceso de selección.

- Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Parágrafo: Si la oferta es presentada por un proponente plural, cada uno de sus integrantes deberán acreditar que su nómina está en mayor proporción conformada por personas mayores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que haya cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Para dar aplicación al presente criterio de desempate el oferente junto su propuesta deberá presentar y acreditar lo siguiente:

- La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponderá, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal y el número total de personas pertenecientes a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas que se encuentran vinculados a la planta de personal del proponente a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Certificado expedido por el Ministerio del Interior en el que conste o se evidencie que la persona es miembro o pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal,

palenquera, Rrom o gitanas.
- Certificación de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, donde conste que el trabajador o trabajadores pertenecientes a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, se encuentran contratados con una anterioridad no inferior a un año y que certifique adicionalmente que mantendrá el mismo porcentaje de trabajadores en esta condición al interior de la empresa durante la vigencia de la ejecución del contrato.
Para la acreditación del tiempo de vinculación del personal, se deberá adjuntar de manera adicional, copia de las planillas de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos 12 meses anteriores al cierre del proceso de selección. - Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas enproceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para dar aplicación al presente criterio de desempate el oferente junto con su propuesta debe presentar y acreditar lo siguiente:
- Para acreditar la condición de personas en proceso de reintegración o reincorporación, se deberá adjuntar documento o certificado emitido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización donde se acredite dicha condición.
- Tratándose de personas jurídicas en las que participe o participen mayoritariamente personas en proceso de reintegración o reincorporación , adicional a los requisitos enunciados en el presente numeral , la participación se deberá acreditar con el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición de máximo 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, acompañado de un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
- Tratándose de proponentes plurales, (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura), en las que participe o participen mayoritariamente personas en proceso de reintegración o reincorporación, la participación se deberá acreditar con el documento de constitución del proponente plural. En caso de existir varias personas jurídicas integrando el proponente plural, cada una de ellas deberá acreditar la participación mayoritaria de personas en proceso de reintegración o reincorporación.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos unamadre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos elveinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mlpymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con cortea 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizadosa MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una

MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos elveinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Para dar aplicación al presente criterio de desempate el oferente junto su propuesta deberá presentar y acreditar lo siguiente:
- Las empresas deberán acreditar su tamaño empresarial mediante certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior. o los obtenidos durante el tiempo de su operación, de la siguiente forma: (i). Las personas naturales mediante certificación expedida por estas. (ii). Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo. Para los anteriores efectos, deberán observarse los rangos de clasificación establecidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 957 de 2019.
- Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición de máximo 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste que la sociedad reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Método establecido:

a) La Entidad ordenará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la lista de proveedores que se genere por la plataforma del SECOP II. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

b) Posteriormente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre del proceso de contratación. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

c) Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado. En todo caso cuando haya un empate en la evaluación de las ofertas la entidad estatal hará uso de las reglas definidas en el manual para el manejo de los incentivos en los procesos de contratación expedidos por Colombia Compra Eficiente.

3.6 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo

El Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Ver Anexo A. Matriz de Riegos.

3.7 Garantías

Para la futura contratación de "PRESTAR SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO A LA MESA DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE VICTIMAS EN EL TRASLADO, ALIMENTACIÓN Y ALOJAMIENTO DURANTE LAS JORNADAS DE INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS, EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"", se requerirá que el proponente tome o contrate póliza de seguro que ampare los siguientes riesgos:

Riesgo asegurado/amparo	Precontractual	Contractual	Post-contractual	Aplica		Valor asegurado (%)	Vigencia
				SI	NO		
Seriedad de la oferta	X			SI		10% del valor de la oferta	Tres (3) meses a partir de la presentación de la oferta.
Cumplimiento del Contrato		X		SI		20% del valor total del contrato	Por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X		SI		10% del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años mas
Calidad del servicio		X		SI		20% del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses mas
Responsabilidad civil extracontractual		X		SI		Equivalente a 200 SMLMV	La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato

Estas garantías serán otorgadas a favor del Municipio de Bucaramanga (Santander) NIT No. 890.201.222 – 0, en calidad de asegurado y beneficiario, y como tomador afianzado el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal, la cual deberá ser presentada junto con la propuesta.

La póliza y sus condiciones generales por las cuales se rige deberán ser allegadas dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la comunicación de aceptación de la oferta, las cuales serán aprobadas por la entidad contratante, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. En caso de que deba corregirse por algún error, se otorgará un (01) día hábil adicional.

El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

REQUISITOS DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. Artículo 137 Decreto 1510 de 2013:

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:
 a. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
 b. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
 c. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
 d. Cobertura expresa de amparo patronal.
 e. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios

3.8. Indicación de si el proceso de contratación esta cobijado por un Acuerdo Comercial.

Conforme a los términos del Decreto 1082 de 2015 los Acuerdos Comerciales vigentes en Colombia y en el Manual para Manejo de Acuerdos Comerciales en procesos de contratación, M-MACPC14, expedido por Colombia Compra Eficiente se establece que: “Las Entidades Estatales que adelanten sus procesos de contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2017, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para enajenación de bienes del Estado”.(Negrilla Fuera de texto).

4. OTROS ASPECTOS DE LA CONTRATACION

4.1 Obligaciones del Contratista y delMunicipio de Bucaramanga	**4.1.1 Obligaciones específicas del Contratista**	Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a: En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y cumplir con las siguientes obligaciones: **1.** Cumplir con lo establecido en el objeto contractual, en concordancia con las especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso. **2.** Garantizar el servicio de transporte a los miembros de la mesa de participación efectiva, desde el sitio acordado, previa comunicación con el supervisor del contrato. **3.** Los vehículos brindados para el cumplimiento del objeto contractual, deben tener los siguientes documentos (copia enviada al supervisor del contrato con anterioridad a la prestación del servicio), de conformidad con lo establecido en el Decreto 348 de 2015: • Habilitación del Ministerio de Transporte y/o autoridad competente para la prestación de servicio de transporte terrestre. • Seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual. (vigente) • Certificado de revisión técnico mecánica vigente. • SOAT vigente. • Tarjeta de propiedad, tarjeta de operación y licencia de (los) conductor (es).

		4. Para la parte operativa y logística de estadía y alimentación, el contratista deberá garantizar que los alimentos suministrados por concepto de desayuno, almuerzos y cenas, estén en condiciones óptimas dispuestas en las normas de salud para consumo, como garantizar la entrega de los elementos de bio seguridad durante los días establecidos en el intercambio de experiencia. **5.** Atender en forma inmediata cualquier cambio que se presente en la programación en los dos destinos del intercambio de experiencias. **6.** Presentar informe por escrito al servidor designado para ejercer la supervisión del contrato, con registro de los servicios prestados y demás evidencias idóneas que soporten la ejecución de las actividades del cumplimiento del objeto del contrato. **7.** Mantener durante la ejecución del contrato el precio unitario ofrecido y adjudicado para el servicio objeto del contrato. **8.** Aceptar la supervisión por parte del Municipio. **9.** Seguir las instrucciones impartidas por el Supervisor designado del contrato para atender el objeto contratado. **10.** Garantizar que los requerimientos realizados por el supervisor del Contrato sean atendidos en la mayor brevedad posible, atendiendo de manera oportuna y adecuada cada petición del Municipio de Bucaramanga. **11.** Informar de inmediato y por escrito, al supervisor del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso. **12.** Cumplir con el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias **13.** Asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral, la totalidad de la carga salarial y prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes del personal que se requiera para la prestación del servicio. **14.** El servicio deberá comprender todas las actividades relacionadas y cumplir con las características y especificaciones en cuanto a la idoneidad, responsabilidad, cumplimiento y cantidad requerido por la Administración Municipal. **15.** Cancelar cumplidamente los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de Ley, al personal que ocupe dentro de la ejecución del contrato. **16.** Cumplir cabalmente con las demás obligaciones y trámites que surgen de las distintas cláusulas del contrato. Al igual que los plazos pactados para el servicio contratado. **17.** Responder por los impuestos, contribuciones y demás obligaciones de carácter legal u ordenanza que genere la legalización del contrato. **18.** Asumir la responsabilidad de los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato. **19.** Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por el Municipio. **20.** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse. **21.** No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho; informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades. **22.** Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todo el servicio requerido y demás necesarios para la ejecución de las obligaciones.
	4.1.2 Obligaciones del Municipio de Bucar	Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratante se obliga especialmente a: 1. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el contrato. 2. Cancelar el valor total del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago 3. Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del

	amanga	contrato 4. El supervisor acordara las fechas que garantizará los traslados de la mesa de participación de víctimas a los diferentes destinos, e informara con una anterioridad que permita al contratista realizar las gestiones para el despliegue del servicio logístico. Comunicación enviada vía correo electrónico. 5. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato. 6. Verificar que el contratista se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, durante la celebración, ejecución y liquidación del contrato. (Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). 7. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.
4.2 Plazo de Ejecución del Contrato		El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de **UN (1) MES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del mismo una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y articulo 2 de la ley 1150 de 2007. En todo caso su duración estará supeditada a la presente vigencia fiscal.
4.3 Necesidad de contratar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía		N/A
4.4 Liquidación del Contrato		El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en los artículos 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 del 2007. El término para la liquidación del contrato será en los cuatro (4) meses siguientes a la fecha final del contrato, que se suscribirá al vencimiento del plazo de ejecución del contrato o de la terminación anticipada de este por las causales prevista en la Ley. La suscripción del acta de cierre está sujeta al cumplimiento del contratista de las obligaciones impuestas. Si EL CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, el Municipio procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, el Municipio podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo
4.5 Convocatoria No Limitada A Mipymes		N/A
4.6 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales		Se deja constancia que la Entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, de conformidad con lo observado en el Estudio del Sector que es parte integral de este documento.
4.7 Comunicaciones		En cumplimiento de lo señalado en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 527 de 1999, y con el fin de facilitar y agilizar la comunicación interactiva con los proponentes durante el proceso de selección, La ALCALDÍA DE BUCARAMANGA, publicará toda la información relativa al proceso de selecciónen el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. En este sitio se deberán consultar los documentos y demás actuaciones que se generen durante el proceso. Las notificaciones de los actos administrativos realizadas dentro del proceso de selección a través de la plataforma electrónica del SECOP II, son válidos y tienen valor probatorio de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y con el Código General del Proceso. Los interesados deberán enviar las observaciones a través de la plataforma electrónica del SECOP II en la sección de mensaje. El envío de observaciones se deshabilita para los

	Proveedores una vez se cumple la fecha límite establecida por la Entidad en el cronograma. No se atenderán consultas personales ni telefónicas. Las respuestas emitidas por La ALCALDIA DE BUCARAMANGA a las comunicaciones recibidas serán puestas en conocimiento a través de la plataforma SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma SECIO II. http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion%20-publica, Para los eventos en los que el Proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma correspondiente, La ALCALDIA DE BUCARAMANGA pone a disposición el siguiente correo: contratosinterior@bucaramanga.gov.co En todo caso, cualquier solicitud efectuada por fuera de los medios descritos o por fuera de los plazos establecidos dentro del cronograma del proceso tendrá el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición.
4.8 Autorización para contratar	El Alcalde Municipal, mediante el Decreto Nº 220 del 09 de junio de 2020, en su "ARTÍCULO PRIMERO indica "DELEGACION: Delegar en el titular del cargo o quien haga sus veces, Secretario (a) de Despacho, código 020, grado 25, la ordenación del gasto que corresponda a los mismos, el ejercicio de las funciones y competencias de adelantar los procedimientos de selección de contratistas, expedir todos los actos administrativos relativos a la actividad precontractual, contractual y pos-contractual, conforme a las facultades que otorga la Ley y las que se confieran en el presente acto administrativo.
4.9 Anexos	• *Banco de Proyectos* • *Plan Anual de Adquisiciones* • *Certificado de Disponibilidad Presupuestal* • *Estudios del sector económico* • *Requerimiento Técnico* • *Matriz de Riesgo* • *Acta Junta Directiva del Fondo de Gestión del Riesgo*
4.10 Conclusión	Del análisis precedente consignado en estos estudios previos, el Municipio de Bucaramanga-Secretaría del Interior, concluye que es viable adelantar el proceso de selección de contratista a fin de satisfacer la necesidad relacionada con **PRESTAR SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO A LA MESA DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE VICTIMAS EN EL TRASLADO, ALIMENTACIÓN Y ALOJAMIENTO DURANTE LAS JORNADAS DE INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS, EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA""**
FIRMA:	(Original Firmado)
NOMBRE:	JENNY MELISSA FRANCO GARCÍA
CARGO:	SECRETARIA DEL INTERIOR

Proyectó y revisó: Lyan Cruz. Abogada CPS – Secretaría del Interior
Revisó aspectos económicos: Carmen Luisa López Benjumea / CPS Secretaría del Interior

Anexo A. MATRIZ DE RIESGOS

El Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. Y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. Del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de La ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a seguir implementando	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Contractual	Operacional	Demora en la expedición de las garantías y/o pólizas y elaboración del contrato.	Retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales o imposibilidad de ejecutar el contrato generando un incumplimiento total	1	3	4	BAJO	PROPONENTE	Supervisión y revisión de los pliegos y de la suscripción de las pólizas acorde a los tiempos establecidos en el contrato	1	3	4	BAJO	SI	MUNICIPIO	ETAPA PRECONTRACTUAL	HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	Cumplimiento de los plazos establecidos por parte de la oficina de contratación y quien adelanta el proceso contractual	Una vez
2	General	Externo	Ejecución	Financiero	Insolvencia del contratista	Poca disponibilidad de recursos económicos para la ejecución del contrato	1	4	5	MEDIO	CONTRATISTA	Verificación de la capacidad financiera del contratista, en caso que el contratista no pueda subsanar su situación financiera a corto plazo, se estudiará la posibilidad de cesión o liquidación del contrato	1	1	2	BAJO	NO	CONTRATISTA	DESDE EL INICIO DEL CONTRATO	HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	Verificación de la capacidad financiera del contratista	Mensual

3	General	Externo o Interno	Ejecución	Regulatorio	Cambios en la normatividad técnica durante la ejecución del contrato.	Detrimento patrimonial al contratista	1	2	3	BAJO	MUNICIPIO	Verificar y cuantificar los costos que genere dicho cambio normativo	1	2	3	BAJO	NO	MUNICIPIO – CONTRATISTA – SUPERVISOR	CUANDO SUCEDA EL EVENTO	HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	Chequeo de los cambios normativos	Diario
4	General	Interno	Ejecución	Políticos	Eventos de orden público que impidan alcanzar el objeto contractual	Perjuicios o pérdidas a cargo del contratista, causados por disturbios violentos, actos terroristas, paros, huelgas y además que se impida alcanzar el objeto contractual	1	3	4	BAJO	MUNICIPIO	Coordinar con las autoridades respectivas, el acompañamiento o verificación de las condiciones de orden público en los desplazamientos objeto de las actividades del contrato y en caso de ser imposible la ejecución del contrato suspenderlo hasta la normalización del orden público	1	2	3	BAJO	SI	MUNICIPIO – CONTRATITA – SUPERVISOR	DESDE EL INICIO DEL CONTRATO	HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	Seguimiento a la información dada por entidades competentes e implementación de los planes de contingencia	Diario
5	Específico	Interno	Selección	Operacional	Incumplimiento de requisitos técnicos	Defectuosa prestación del servicio, parcial o total del objeto contratado	1	3	1	BAJO	MUNICIPIO	Adecuada evaluación u revisión de requisitos de evaluación	1	2	3	BAJO	NO	MUNICIPIO	ETAPA PRECONTRACTUAL	HASTA LA EVALUACIÓN DE PROPUESTAS	Verificación de requisitos de la propuesta	Una vez

5	General	Externo	Ejecución	Sociales y Político	Interrupción de la ejecución del contrato por manifestaciones o huelgas	Inaccesibilidad temporal a los sitios donde se deben trasladar las personas	3	3	6	ALTO	CONTRATISTA – MUNICIPIO	Solicitar la intervención de las autoridades competentes y/o suspender las actividades mientras se normaliza la situación de orden público	4	3	7	ALTO	NO	CONTRATISTA – MUNICIPIO	ETAPA CONTRACTUAL	ETAPA CONTRACTUAL	El supervisor hará informes y comunicación del contratista	Una vez